Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA: COMPAÑIA CAMARONERA BRAVOGRANDE S. A.- OTORGANTES: PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A., L'AQUILA S. A., RAUL RIVAS PAZMIÑO, GEORGES TAUBER BAUKAL, LEONARDO DE WIND CORDOVA Y GABRIEL BONILLA LAM.-

CAPITAL SOCIAL: S/. 570'000.000,oo

BIENES APORTADOS EN ESPECIE:

PREDIOS RUSTICOS: S/. 284.980.000,oo

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA: S/. 284.980.000,oo

* * * * * * * * * * * * *

[*][*][*][*][*]

NOTARIA SEGUNDA
CANTON MACHALA
DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIO

En la ciudad de Machala, capital de la Provincia de El Oro República del Ecuador; hoy día Jueves diecinueve de Agosto mil novecientos noventa y tres; ante mi el Notario, doctor JOSE JAVIER CABRERA ROMAN; comparecen, por sus propios derechos, los señores: RAUL RIVAS PAZMIÑO, casado, ejecutivo de negocios, ecuatoriano; GEORGES TAUBER BAUKAL, de estado civil casado, ejecutivo de negocios, de nacionalidad Suiza, inversionista nacional conforme consta del documento que se adjunta, radicado en Ecuador; LEONARDO DE WIND CORDOVA y GABRIEL BONILLA LAM, de estado civil casados, ejecutivos de negocios, ecuatorianos; domiciliados en esta ciudad; PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A. representada por su Gerente y representante legal, señor JOSE MORENO MALDONADO, según nombramiento y debidamente autorizado para intervenir en este contrato de conformidad con el Acta de

Registrador de la Propiedad

Junta Universal de Accionistas celebrada el dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, documentos que acompañan y con los cuáles acredita su personería e intervención; y, la COMPAÑIA L'AQUILA S. A., a cuyo nombre interviene su Gerente General y Representante legal señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT, cuya personería e intervención acredita con el nombramiento que se adjunta como suficiente habilitante; mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe; con amplia libertad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, para su otorgamiento me presentan la minuta, la misma que textualmente dice:----------

"SEÑOR NOTARIO:- Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste el CONTRATO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA CAMARONERA BRAVOGRANDE S. A., que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: COMPARECIENTES:- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: RAUL RIVAS PAZMIÑO, casado, ejecutivo de negocios, ecuatoriano; GEORGES TAUBER BAUKAL, de estado civil casado, ejecutivo de negocios, de nacionalidad Suiza, inversionista nacional de conformidad con el documento que se adjunta, radicado en Ecuador; LEONARDO DE WIND CORDOVA y GABRIEL BONILLA LAM, de estado civil casados, ejecutivos de negocios; ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad; la COMPAÑIA PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A., representada por su Gerente y

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

representante legal, señor JOSE MORENO MALDONADO, según nombramiento y debidamente autorizado para intervenir en este contrato de conformidad con el Acta de Junta Universal de Accionistas celebrada el dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, documentos que acompaña y con los cuáles acredita su personería e intervención; y, la COMPAÑIA L'AQUILA S. A., a cuyo nombre interviene su Gerente General y Representante Legal señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT, cuya personería e intervención acredita con el nombramiento que se adjunta como suficiente habilitante; los mismos que manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.---

SEGUNDA: CONSTITUCION:- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad de constituir como en efecto constituyen, la Compañía que se denomina CAMARONERA BRAVOGRANDE S. A., mediante el presente acto; y, declaran asimismo que vincula la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.----------

TERCERA: ESTATUTOS:- La COMPAÑIA CAMARONERA BRAVOGRANDE S. A., que se constituye mediante la presente escritura pública se regirá por los siguientes Estatutos.----------

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION:----------

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía se denomina CAMARONERA BRAVOGRANDE S. A.----------

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales,

Registrador de la Propiedad

establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la ley y estos Estatutos.----------

ARTICULO TERCERO: OBJETO:- La Compañía se dedicará a lo siguiente:----------

1) Al aprovechamiento y a la explotación de los recursos bioacuáticos en todas sus fases, en especial realizará la instalación de viveros, cámaras frigoríficas, procesamiento, industrialización y comercialización de los mismos;----------

2) Podrá exportar sus productos en estado natural, semielaborados o elaborados; y,----------

3) Podrá importar insumos, maquinarias, frigoríficos, vehículos y, en general, toda clase de bienes relacionados con su actividad.----------

Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá disponer de instalaciones industriales, de frío, así como podrá adquirir, arrendar y celebrar cualquier clase de contratos sobre bienes raíces y muebles, que guarden relación con su actividad.----------

Finalmente, la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos, contratos o convenciones de carácter tanto civil como mercantil, de los permitidos por las leyes ecuatorianas y que están en relación con su objeto social.----------

ARTICULO CUARTO: DURACION:- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA AÑOS, a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil.----------

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

ARTICULO QUINTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Junta General de Accionistas de la Compañía podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución anticipada de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento del plazo de duración en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la misma.----

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES

ARTICULO SEXTO:- El capital de la Compañía es de QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE SUCRES,oo/100 (S/.570'000.000,oo), dividido en cincuenta y siete mil (57.000) acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres,oo/100 (S/.10.000,oo) cada una, numeradas del cero uno al cincuenta y siete mil (01 al 57.000).----------

ARTICULO SEPTIMO:- Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía, un titulo de acciones podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.----------

En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones se estará a lo establecido en la Ley, al igual que con lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.----------

CAPITULO TERCERO

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA

ARTICULO OCTAVO:- El Gobierno de la Compañía corresponde a la

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

Marcelo D. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

Junta General de Accionistas y la Administración al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los Gerentes.----------

ARTICULO NOVENO:- La Junta General de Accionistas es el órgano Supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes Estatutos, exigen.----------

ARTICULO DECIMO:- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres primeros meses, para conocer lo puntualizado en el Articulo doscientos setenta y tres (Art.273) de la Ley de Compañías, así como para tratar sobre cualquier otro asunto que se determine en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO:- Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Presidente o Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, por medio de aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía conforme lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y ocho (Art. 278) de la Ley de Compañías. En dicho lapso no se contará el día de la publicación ni el de la celebración de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará

válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.---

ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General se constituirá válidamente con la representación de, por lo menos, la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. Si ésto no se lograre, se convocará a una nueva reunión, la misma que se instalará con los accionistas que concurran.----------

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Para los casos de aumento o disminución de capital, transformación, fusión o disolución de la Compañía; y, en general, cualquier modificación de los Estatutos, se estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y dos (Art. 282) de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- Antes de instalarse cada junta general, quien haga de Secretario cumplirá lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta y uno (Art. 281) de la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas Generales.----------

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por una mayoría que represente por lo menos, la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos previstos en la Ley. Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- El Presidente presidirá la Junta General de Accionistas y hará de Secretario el Gerente General de la Compañía. A falta de uno de éstos funcionarios le

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

Registrador de la Propiedad

reemplazará la persona que designe la Junta.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO:- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:----------

a) Nombrar por un período de cinco años a los miembros del Directorio, tanto principales como suplentes y señalar sus remuneraciones;----------

b) Nombrar a los Comisarios de la Compañía y señalar su remuneración;----------

c) Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe anual que presenten el Presidente, Gerente General y el Comisario, así como las observaciones que hiciere la Superintendencia de Compañías;----------

d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales;----------

e) Resolver acerca de la amortización de acciones;----------

f) Acordar reformas del contrato social;----------

g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su liquidación; y,----------

h) Las demás que le concede la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.----------

CAPITULO CUARTO

DEL DIRECTORIO

ARTICULO DECIMO NOVENO:- El Directorio estará integrado por no menos de tres y hasta máximo de cinco vocales elegidos por la Junta General de Accionistas. Cada vocal tendrá su respectivo suplente elegido en la misma forma que el principal. Los vocales tanto principales como suplentes, serán elegidos por el período de cinco años, pudiendo ser

indefinidamente reelegidos. Los miembros del Directorio, pueden o no ser accionistas de la Compañía.----------
ARTICULO VIGESIMO:- Los miembros del Directorio cesarán en sus funciones, por renuncia, quiebra fraudulenta y por cualquiera otra razón legal que les incapacite para desempeñar su cargo.-
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en caso de falta temporal o definitiva de éstos. En este segundo caso lo harán por el tiempo que falte para completar el período para el que fue elegido el Director Principal.----------
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- El Directorio se reunirá ordinariamente, por lo menos, una vez al mes, en las fechas que el mismo determine; y, extraordinariamente, cuando lo cite el Presidente, o el Gerente General, por su propia iniciativa o a solicitud de dos vocales, cuando el Directorio estuviere compuesto de tres; y, de tres cuando el Directorio estuviere compuesto de cinco. La convocatoria se hará mediante comunicaciones personales con tres días de anticipación, por lo menos.----------
ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- Cuando el Directorio estuviere conformado por cinco miembros, se podrá instalar con la concurrencia de cuando menos tres personas; y, sus decisiones se adoptarán por simple mayoría. Si el Directorio estuviere integrado por tres vocales, se podrá instalar con la concurencia de dos de ellos, cuando menos; y, sus decisiones se adoptarán por unanimidad o por mayoría, según fuera el caso. El Presidente del Directorio tiene voto dirimente.------
ARTICULO VIGESIMO CUARTO:- Son atribuciones del Directorio:---

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA

Registrador de la Propiedad

a) Establecer las líneas de política general de la Compañía y dictar sus reglamentos;----------

b) Solicitar la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias;----------

c) Aprobar los proyectos de inversión, construcción, instalación y funcionamiento de todo lo relacionado con las actividades de la Compañía y la contratación de créditos y gravámenes que se requerirán para ese efecto, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos;----------

d) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, por un período de cinco años y señalar sus remuneraciones; y,----------

e) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.----------

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:- El Presidente de la Compañía deberá ser elegido por los miembros del Directorio, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. El Presidente lo será de la Compañía, de la Junta General de Accionistas y del Directorio. Puede o no ser accionista de la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:----------

a) Convocar y presidir en los términos de los Estatutos, las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;----------

b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas;----------

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

c) Presentar al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;----------

d) Presentar a la Junta General de Accionistas y al Directorio, conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y,----------

e) Las demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.----------

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL VICEPRESIDENTE:- El Vicepresidente será elegido en la misma forma que el Presidente, por los miembros del Directorio, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes y atribuciones serán las que señale el Directorio. Puede o no ser accionista de la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:- Corresponde al Gerente General la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, será elegido por los miembros del Directorio para un periodo de cinco años podrá ser indefinidamente reelegido. Puede o no ser accionista de la Compañía.----------

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:----------

a) Preparar las agendas para las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;----------

b) Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio;----------

c) Administrar los bienes e intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de política general y a las disposiciones que

Registrador de la Propiedad

dicte el Directorio;----------

d) Celebrar y ejecutar todos los actos de administración interna y autorizar los gastos de la Compañía;----------

e) Constituir, previa autorización de la Junta General, Mandatarios Generales que obren a su nombre y representen a la Compañía;----------

f) Preparar anualmente para la consideración del Directorio los presupuestos financieros y de gastos de la Compañía;---

g) Llevar el libro de registros de acciones y accionistas;----

h) Nombrar y remover al personal administrativo de la Compañía;----------

i) Subrogar al Presidente de la Compañía; y,----------

j) Los demás que le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.----------

ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS GERENTES:- Los Gerentes serán elegidos en la misma forma que el Gerente General, por los miembros del Directorio, durarán cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegidos, reemplazarán al Gerente General en el orden en el que determine el Directorio, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva de éste. En este último caso lo harán por el tiempo que falte para completar el período para el que fué elegido el Gerente General. Pueden o no ser accionistas de la Compañía.----------

CAPITULO QUINTO

DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El balance de la Compañía y el estado de pérdidas y ganancias se cortarán el treinta y uno de

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

Diciembre de cada año.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- La Junta General de Accionistas decidirá sobre el proyecto de distribución de utilidades que deberá presentar el Directorio o el Gerente General, sin perjuicio de tomar de las utilidades líquidas al menos, el diez por ciento (10%) para formar la reserva legal.------

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:- Los presentes Estatutos podrán ser reformados en cualquier tiempo, previa aprobación de la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:- En los casos no contemplados expresamante en las normas estatutarias se estára a lo que preveen las disposiciones de la Ley de Compañías y los casos de dudas serán resueltos por la Junta General de Accionistas celebrada para el efecto.----------

NOTARIA SEGUNDA MACHALA

Registrador de la Propiedad

CAPITULO SEXTO

DE LA FISCALIZACION Y LOS LIQUIDADORES

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:- El control y fiscalización de la Compañía estará a cargo de un Comisario designado por la Junta General de Accionistas, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Las funciones y facultades del Comisario son las contempladas para éstos funcionarios en la Ley de Compañías. Anualmente la Junta General elegirá un Comisario Principal y su respectivo Suplente.----------

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Accionistas, en caso de liquidación de la Compañía actuará como liquidador el Gerente General de la misma.----------

CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL Y FORMA DE PAGO:- Los

accionistas fundadores suscriben y pagan integramente el capital social de la Compañía, en numerario y en especie, de acuerdo al siguiente detalle:----------

ACCIONISTA	No. DE ACCIONES DE S/.10.000,oo C/U	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE
Pesquera e Industrial Bravito S. A.	28.498	S/. 284'980.000,oo		S/.284'980.000,oo
L'AGUILA S. A.	28.498	" 284'980.000,oo		" 284.980.000,oo
Raúl Rivas Pazmiño	1	" 10.000,oo	10.000,oo	
Georges Tauber Baukal	1	" 10.000,oo	10.000,oo	
Leonardo de Wind C.	1	" 10.000,oo	10.000,oo	
Gabriel Bonilla Lam	1	" 10.000,oo	10.000,oo	
TOTAL	57.000	S/. 570'000.000,oo	S/.40.000,oo	S/.569'960.000,oo

1.- APORTACIONES EN ESPECIE.-

1.1.- SUJETO DEL APORTE:- La Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. ha suscrito veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho (28.498) acciones de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo) cada una, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SUCRES,oo/100 (S/.284'980.000,oo) de capital, cuyo valor ha sido cubierto integramente en especie mediante la aportación y transferencia de dominio del siguiente bien raíz:----------

a).- ESPECIFICACIONES DEL PREDIO:- Predio rústico que no se encuentra en producción pero que está divido en dos partes: una de sesenta y seis hectáreas, sesenta centésimas de hectárea (66.60Has.), que está en fase de

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

construcción de muros y canales reservorios; y, la otra parte, que tiene una extensión de ochenta y cuatro hectáreas (84Has.) que se encuentra con trazos para la construcción de muros y canales.- Esto es, un lote de terreno que en total tiene ciento cincuenta hectáreas (150Has.), ubicado en el sector de Puerto del Olvido, de la Isla El Bravo, Parroquia Jambelí, jurisdicción del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, circunscrito por los siguientes linderos: "Por el Norte: el Estero Bravo Grande; por el Sur: con el Estero Bravo; por el Este: el Estero Bravo Grande, en parte, y en el resto, manglares hasta encontrar el Estero Bravo; y, por el Oeste: el Estero Bravo Grande".----------

b).- HISTORIA DEL BIEN:- El predio materia del aporte y que ha sido descrito anteriormente fué adquirido por compra a los cónyuges señores: Arturo Bucheli Morejón y Dorinda Gallardo de Bucheli; Ingeniero Errol Cartwright Betancourth y Teresa Burbano de Cartwright; Ingeniero Ignacio Montalvo Idrovo y Glenda Baquerizo de Montalvo; señor Mauricio de Wind Córdova; apoderado de los cónyuges Doctor Mario Cobo Cedeño y Encarnación García de Cobo y Doctor Gabriel Bonilla Lam y Carmen Avila de Bonilla; como consta en la escritura pública de compraventa, celebrada en la ciudad de Machala, ante la Notaria Abogada Betty Gálvez Espinoza, de fecha veintiocho de Enero de mil novecientos ochenta y dos; e inscrita el veintiocho de Enero del mismo año de otorgada.----------

Los señores vendedores adquirieron el dominio de éstos

Registrador de la Propiedad

predios por compra realizada al señor Jorge Alberto González Auad y doña Lelys Montealegre de González; según se desprende de la escritura de compraventa que se detallan así: El predio Bravo Grande por escritura celebrada en Machala, el cinco de Junio de mil novecientos setenta y ocho; e inscrita el seis de Junio de mil novecientos setenta y ocho; y, por la escritura aclaratoria celebrada en Machala el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve; e inscrita el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El predio Bravito por escritura celebrada el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho; y, por la escritura de aclaración celebrada el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve; inscrita el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve y a su vez el señor Jorge Alberto González Auad y señora, adquirieron el dominio de estos predios por las siguientes compras:----------

1.- Por compra de derechos y acciones a la señora Carlota Solano Román, según consta de la escritura de compraventa, otorgada el veinte de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, e inscrita el veinticuatro de Noviembre del mismo año de otorgada; y,----------

2.- Por compra de derechos y acciones a los señores Lucio Ramírez Reyes, Juan Francisco Ramírez Ramírez, José Mercedes Ramírez y Basilio Ramírez; como consta de la escritura pública de compraventa, celebrada en la ciudad de Santa Rosa, el diecinueve de Junio de mil novecientos

sesenta y uno; inscrita el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.----------

AUTORIZACION DE LA JUNTA PARA EL APORTE DEL PREDIO.- Mediante Junta Universal de Accionistas de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A., celebrada el dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, se resuelve aportar ciento cincuenta hectáreas (150Has.) del predio total de la Compañía a favor de la nueva Compañía a denominarse Camaronera Bravogrande S. A., autorizándose al Gerente y Representante Legal de Pesquera e Industrial Bravito S. A. para que realice la desmembración correspondiente, de acuerdo con el articulo ciento siete, de la Ley de Reforma Agraria y que perfeccione la legalización del mencionado aporte.----------

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA.- Como sobre todo el predio de propiedad de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. pesa una hipoteca a favor del Banco del Pacifico Sucursal Machala, mediante escritura de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrada ante la Notaria Tercera del cantón Machala, Abogada Betty Gálvez Espinoza e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa el diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres, se realizó la cancelación parcial de la hipoteca para que las ciento cincuenta hectáreas a aportarse en la Constitución de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., se encuentren libres de todo gravámen.----------

AUTORIZACION PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO.- Mediante oficio número cero cero siete dos siete dos, de veintisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres, el IERAC (Instituto

Dr. José Cabrera R. Notaria 2da. Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA MACHALA

Registrador de la Propiedad

Ecuatoriano de Reforma Agraria y Colonización), autoriza el fraccionamiento del predio total de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A., para que del mismo se aporten ciento cincuenta hectáreas (150Has.) a favor de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A..----------

1.2.- SUJETO DEL APORTE.- La Compañía L'AQUILA S. A. ha suscrito veintiocho mil cuatrocientas noventa y ocho (28.498) acciones de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo) cada una, equivalentes a DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL,oo/100 SUCRES (S/.284'980.000,oo) de capital cuyo valor ha sido cubierto integramente en especie, mediante la aportación y transferencia de dominio de las obras de infraestructura realizadas dentro del predio aportado por la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. y que se encuentra descrito en los literales precedentes. Obras de infraestructuras que se detallan a continuación y sus correspondientes costos:----------

a.- DATOS TECNICOS SOBRE LA CONSTRUCCION DE MUROS.----------

ancho de la base	16,00 m.
ancho de la corona	4.00 m.
altura (H)	2,20 m.
Talud	3:1
Área de la sección del muro	22:00 m2
volúmen de tierra por M.L. de muro	22.00 m3
longitud de muros (100% proyecto)	16.622 m
volúmen total de movimiento de tierras (100% proyecto)	365.684 m3

Avance estimado de obra 80 %

volúmen estimado de movimiento de tierra 292.547 m3

b.- EVALUACION DEL TRABAJO DE LAS MAQUINAS EN LA CONSTRUCCION DE LOS MUROS.----------

MAQUINA	No. DE HORAS	COSTO	COSTO HORARIO APROXIMADO
Retroexcavadora	4.084,50	S/.260'022.240,oo	S/. 64.000,oo
tractor grande	897,21	" 44'885.540,oo	" 50.000,oo
tractores pequeños	960,74	" 38'469.600,oo	" 40.000,oo
tractores pequeños comprados	1.400,oo	" 56'000.000,oo	" 40.000,oo

c.- RESUMEN DE GASTOS EN LA CONSTRUCCION DE MUROS.----------

3.1	Arriendo retroexcavadora	S/. 260'022.240,oo
3.2	" tractor grande	" 44'885.540,oo
3.3	" tractores pequeños	" 38'469.600,oo
3.4	costo/horas tractores comprados	" 56'000.000,oo
3.5	tanques de combustible	" 4'861.200,oo
3.6	topografía	" 10'559.565,oo
TOTAL:		S/. 414'798.145,oo

1.3.- AVALUO DE LOS BIENES APORTADOS.-

a.- Los accionistas de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., señores: 1.- Pesquera e Industrial Bravito S. A.; 2.- L'AQUILA S. A.; 3.- Raúl Rivas Pazmiño; 4.- Georges Tauber Baukal; 5.- Gabriel Bonilla Lam; 6.- Leonardo de Wind Córdova, de conformidad con el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, aceptan en forma unánime, incluyéndose al Representante Legal de la Compañía

Dr. José Cabrera R. Notaria 2da. Machala - Ecuador

Registrador de la Propiedad

Pesquera e Industrial Bravito S. A., que el aporte de las ciento cincuenta hectáreas (150Has.) que realiza dicha Compañía a favor de Camaronera Bravogrande S. A., se lo haga por el avalúo de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL,oo/100 SUCRES (S/.284'980.000,oo) y que en consecuencia el Representante Legal de Pesquera e Industrial Bravito S. A. suscriba en la conformación de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A. la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho (28.498) acciones de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo) cada una.----------

DECLARACION DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO:- El señor José Moreno Maldonado, en su calidad de Gerente y Representante Legal de Pesquera e Industrial Bravito S. A., declara de manera expresa que por disposición de la Junta Universal de Accionistas de la Compañía, de dos de Marzo de mil novecientos noventa y tres, transfiere las ciento cincuenta hectáreas (150Has.) aproximadamente, antes descritas, a favor de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., predio sobre el cual no existe limitación de ninguna naturaleza ni gravámen de ningún tipo.--

b.- Los accionistas de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., señores: 1.- Pesquera e Industrial Bravito S. A.; 2.- L'AQUILA S. A.; 3.- Raúl Rivas Pazmiño; 4.- Georges Tauber Baukal; 5.- Leonardo de Wind Córdova; 6.- Gabriel Bonilla Lam, de conformidad con el articulo ciento setenta y cuatro de la Ley de Compañías, aceptan el informe realizado por el Ingeniero Civil Jorge Cevallos Orozco, quien fuera designado perito en su oportunidad por los

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

accionistas fundadores de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., con excepción, en tal designación, del Representante Legal de la Compañía L'AQUILA S. A.. Se acepta el avalúo de los costos de la construcción de muros, igualmente con excepción del Representante Legal de la Compañía L'AQUILA S. A. en el predio circunscrito por las ciento cincuenta hectáreas (150Has.), aportado por la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A., por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL,oo/100 SUCRES (S/.284'980.000,oo) y que en consecuencia se acepta que el Representante Legal de la Compañía L'AQUILA S. A. suscriba en la conformación de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A. la cantidad de veintiocho mil cuatrocientos noventa y ocho (28.498) acciones de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo) cada una, y que cualquier diferencia a dicha cantidad y que constare en el informe del mencionado perito quede registrado en la Compañía como crédito o como aporte para futuras capitalizaciones en favor de los socios aportantes de estas obras de infraestructura.----------

Se resuelve igualmente por parte de los accionistas que han expresado su voluntad anteriormente que el informe del perito Ingeniero Civil Jorge Cevallos Orozco conste en todos sus detalles como habilitante de este contrato de Constitución de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A..----------

2.- APORTACIONES EN NUMERARIO.- Los señores: Raúl Rivas Pazmiño, Georges Tauber Baukal, Leonardo de Wind Córdova y Gabriel Bonilla Lam, suscriben cada uno y cubren de

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MACHALA

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

contado, en numerario, una (1) acción de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo), correspondiendo a cada accionista la cantidad de DIEZ MIL,oo/100 SUCRES (S/.10.000,oo) de capital, equivalente a un total de CUARENTA MIL,oo/100 SUCRES (S/.40.000,oo) de capital aportado en numerario en la Constitución de la Compañía Camaronera Bravogrande S. A., lo que se demuestra con el certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco del Pacifico Sucursal Machala.----------

QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Se autoriza expresamente a los Abogados Nécker Franco Maldonado y/o Teresa Jaramillo Molina para que a nombre de la Compañía, suscriban los documentos que fueren precisos para lograr el perfeccionamiento legal de este acto, hasta la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.----------

CLAUSULA ESPECIAL DE HABILITANTES: Se adjuntan a la presente escritura pública como habilitantes los siguientes:----------

1) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad sobre la historia del bien y el lote de ciento cincuenta hectáreas (150Has.) que transfiere la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. a la Compañía Camaronera Bravogrande S. A.----------

2) Certificado otorgado por el Municipio de Santa Rosa, (DINAC) sobre pago de impuestos, a la fecha.----------

3) Oficio otorgado por el IERAC, autorizando el desmembramiento de las ciento cincuenta hectáreas (150Has.) que aporta la Compañía Pesquera e Industrial Bravito a la Compañía Camaronera Bravogrande S. A.----------

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

4) Copia certificada del acta de la Junta Univiersal de Accionistas de Bravito en la que se autoriza el aporte de la especie de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. a la Compañía Camaronera Bravogrande S. A.----------

5) Dos Planos: uno general y uno especifico, esto es, que en el un plano consta la propiedad general de la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A. (Isla) y el otro, que corresponde al predio de ciento cincuenta hectáreas.------

6) Dos Acuerdos Ministeriales: 1) número ciento cuarenta y tres de cinco de Abril de mil novecientos ochenta y dos, del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos mediante el cual se autoriza a la Compañía Pesquera e Industrial Bravito S. A., o sea a la Compañía que aporta el predio de ciento cincuenta hectáreas (150Has.) para que se dedique la cria y cultivo del camarón; 2) Acuerdo Ministerial número ciento sesenta y uno, de trece de Mayo de mil novecientos ochenta y siete, otorgado por los Ministerios MICIP y Defensa Nacional, mediante el cual se concede autorización para la ocupación de zona de playa y bahia.---

7) Peritaje elaborado por el Ingeniero Jorge Cevallos Orozco en el cual consta el avalúo de costos de la construcción de muros u obras de infraestructura realizadas en el predio que contiene ciento cincuenta hectáreas (150Has.). El total del avalúo es de CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO,oo/100 SUCRES (S/.414'798.145,oo), pero se aporta únicamente con este tipo de obras la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL,oo/100 SUCRES

NOTARIA SEGUNDA DE MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO ABOGADO

Registrador de la Propiedad

(S/.284'980.000,oo) por parte de la Compañía L'AQUILA S. A., la diferencia quedará para futuras capitalizaciones de la nueva Compañía o crédito de los aportantes; y,----------

8) Certificado de la Cuenta de Integración de Capital, autorizado por el Banco del Pacífico, Sucursal Machala.----

Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura.- f) Abogado Necker Franco Maldonado.- Registro número ciento sesenta y ocho.- Colegio de Abogados de El Oro".----------

Hasta aquí la minuta que conjuntamente con los respectivos documentos habilitantes que se agregan a la presente, quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Me presentan sus respectivas Cédulas de Identidad y Certificados de Votación. Y, leída que fue esta Escritura íntegramente por mi el Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual, doy fé.-

Sr. Raúl Rivas Pazmiño

C. I. No. 0700242977

C. V. No. 199-267

Sr. Goerges Tauber Baukal

C. I. No. 090245128-5

EXENTO

Si.----------

CONTINUA EN LA ULTIMA FOJA

PESQUERA E INDUSTRIAL
BRAVITO S. A.
Teléfonos: 932758 - 920313
Machala - Ecuador

Dr. JOSE J. CABRERA ROMAN
NOTARIA PUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

7 de Junio de 1993.

SEÑOR
JOSE MORENO MALDONADO
CIUDAD .-

Estimado señor Moreno:

Cúmpleme hacer conocer a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de Pesquera e Industrial Bravito S.A., celebrada el dia 5 de Junio de 1993, por unanimidad , tuvo el acierto de reelegir a usted para el cargo de Gerente de la Compañia, y como tal su representante Legal, Judicial , extrajudicial y para que intervenga en todos los actos, contratos y negocios sociales con los deberes y atribuciones establecidos en los estatutos y en la Ley. El tiempo de duración en sus funciones será de dos años.

Pesquera e Industrial Bravito S.A. fue constituida el 12 de Octubre de 1978 y mediante Escritura Pública de transformación de la Compañia de Responsabilidad Limitada Pesquera e Industrial Bravito Cia. Ltda. en Compañía Anónima con la denominación de Pesquera e Industrial Bravito S.A. se otorgó en la ciudad de Machala el 19 de Abril de 1988 ante el Notario Segundo del Cantón Machala, Doctor Jos Cabrera Román; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías Abogado Necker Franco Maldonado, mediante Resolución No. 88-6-1-1-0058 de 06-13 -1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el No.213 el 13 de Junio de 1988.

Formulo los mejores votos por el exito en su administración.

Registrador de la Propiedad

ATENTAMENTE,

GABRIEL BONILLA L.
PRESIDENTE

Acepto el cargo de Gerente de Pesquera e Industrial Bravito S.A.

JOSE MORENO M.
GERENTE

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito el Registro Mercantil con el No. 330 y anotado en el Repertorio bajo el No. 886 .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 16 de Junio de 1.993

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede
es igual al Original
Machala,
Dr. José J. Cabrera Rondán
NOTARIO ABOGADO

Machala, 15 de junio de 1993

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

Senor
ALEXANDER TAUBER ABBOTT
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compania L'AQUILA S.A., en su sesion celebrada el dia de hoy tuvo al acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de cinco - anos, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercera la representacion legal, judicial y extrajucidial de la compania.

Los Estatutos Sociales de la Compania constan en la Escritura Publica otorgada ante el Notario Septimo del Canton Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 13 de Noviembre de 1991.

Muy atentamente,

Georges Tauber Baukal
SECRETARIO AD-HOC

Marcelo S. Pereira O.
Registrador de la Propiedad

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compania L'AQUILA S.A., para el cual he sido elegido.

ALEXANDER TAUBER ABBOTT
GERENTE GENERAL

Machala, 15 de junio de 1993

CERT

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito el Registro Mercantil con el No. 335 y anotado en el Repertorio bajo el No. 903 .- x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

Machala, a 18 de Junio de 1.993

...LOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede
es igual al Original.
Machala

Dr. ... Romero
NOTARIO ABOGADO

PESQUERA E INDUSTRIAL
BRAVITO S. A.
Teléfonos: 932758 - 920313
Machala - Ecuador

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S.A

En la ciudad de Machala, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y tres , siendo las dieciocho horas, en el local de la Compañía PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S.A. ubicado en la Circunvalación Sur-Oeste Barrio Los Pinos, encontrándose presentes los accionistas de la Compañía señores: 1.- Arturo Buchelli Morejón, por sus propios derechos, poseedor de 192.720 acciones de mil sucres cada una y que representan el 32.12 % 2.- Jose Moreno Maldonado,por sus propios derechos, poseedor de 111.120 acciones de mil sucres cada una y que representan el 18.52%; 3.- Mauricio De Wind, por sus propios derechos, poseedor de 183.360 acciones de mil sucres cada una y que representan el 30.56%; 4.- Leonardo De Wind, por sus propios derechos,poseedor de 72.360 de mil sucres cada una y que representan el 12.06%; 5.- Gabriel Bonilla Lam, por sus propios derechos, poseedor de 30.780 acciones de mil sucres cada una y que representan el 5.13 por ciento; 6.- Ing. Ricardo Bonilla Lam, por sus propios derechos, poseedor de 9.660 acciones de mil sucres cada una y que representan el 1.61% acuerdan en forma unánime, celebrar una Junta Universal al amparo del Art.280 de la Ley de Compañías, estableciendo asi mismo conocer como único punto de orden del día, el siguiente : Autorizar el desmembramiento de la cantidad de 150 ha. del predio denominado Bravo-Grande, de la Isla Bravito, inmueble de propiedad de la Compañía, para que sea aportado a favor de la Compañía, a constituirse denominada CAMARONERA BRAVO-GRANDE S.A. .- Preside la reunión el Sr. Arturo Buchelli Morejón en su calidad de Presidente de la Compañía; y, actúa como Secretario el Sr. Jose Moreno Maldonado en su calidad de Gerente de la Compañía.- El Presidente dispone que se trate sobre el punto de la agenda que ha sido materia de la reunión. El Gerente hace uso de la palabra y explica que por establecerlo de manera expresa el literal e) del Artículo Vigesimo de los Estatutos sociales de la Compañía, es la Junta General de accionistas de la compañía el órgano que debe autorizar la operación que ha sido propuesta como punto de la agenda a tratarse en esta reunión..- se delibera al respecto por parte de los accionistas presentes sobre la conveniencia de que se desmembren 150 ha. del predio

Marcia B. Pereira O.
Registrador de la Propiedad

Bravo-Grande y que este aporte en especie sirva de base como capital social inicial de la Compañia a constituirse bajo la denominación de CAMARONERA BRAVO-GRANDE S.A., acordándose de manera unánime por parte de los accionistas presentes que por permitirlo el Articulo 107 de la Ley de Reforma Agraria en Vigencia, y, que por ser una necesidad de la Compañía, se desmembren o fraccionen las 150 ha. de la Isla Bravito de propiedad de la Empresa, a favor de la nueva compañia a denominarse CAMARONERA BRAVO-GRANDE S.A.,de la misma que la nuestra pasará a ser uno de sus accionistas.- Habiendose agotado lo que ha sido materia de la reunión y siendo las dieciocho hora cuarenta y cinco minutos se establece un receso de veinte minutos para la redacción del acta, transcurridos los cuales, se reinstala la Junta y aprueba esta acta de Junta Universal, en todos sus terminos, para constancia de lo cual y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.280 de la Ley de Compañias, ya citado, firman al pie de la presente todos los accionistas presentes en unidad de acto F) Sr. Arturo Buchelli Morejón; F) Sr. Jose Moreno Maldonado; F) Sr. Mauricio De Wind C.; F) Sr. Leonardo De Wind C.; F) Dr. Gabriel Bonilla Lam; F) Ing.Ricardo Bonilla Lam.

CERTIFICO: que la copia que antecede es igual a su original, el mismo que consta en el Libro de Actas de la Compañia, al cual me remito en caso necesario. Machala, 2 de Marzo de 1993

Jose Moreno Maldonado
GERENTE

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede
es igual al Original.

NOTARIO - ABOGADO

JORGE CEVALLOS OROZCO
INGENIERO CIVIL

5.- RENDIMIENTOS Y COSTOS COMPARATIVOS.-

TRACTOR	RETROEXCAVADORA	TOTAL DE M3 CONSTRUIDOS	TOTAL DE HORAS POR RENDIMIENTO	TOTAL HORAS POR ARRIENDO
* 90 m3/h		292.547	3.250,00	3.260,00
	70 m3/h	292.547	4.179,20	4.085,00

* INCLUYE TRABAJOS DE RECONFORMACION DE MUROS Y ACARREO DE MATERIAL.

COSTO DE m3 DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (COMERCIAL)

CONSTRUCCION DE MUROS (RETROEXCAVADORA) S/. 1.350,00 /m3

RECONFORMACION (TRACTOR) 450,00/m3

TOTAL S/. 1.800,00 /m3

COSTO DE m3 DE MURO (COMERCIAL) S/. 1.800,00/ m3

COSTO DE m3 DE MURO (L'AQUILA) S/. 1.418,00/ M3

% COSTO (L'AQUILA/COMERCIAL) 79 %

ING. JORGE CEVALLOS OROZCO

Guyaquil, Julio 16 de 1993

ACACIAS # 1108 Y JIGUAS FONO.381026 GUAYAQUIL-ECUADOR

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machala, [illegible] 10/93

Dr. José [illegible] Román
NOTARIO - ABOGADO

Marcelo [illegible] Pereira V.
Registrador de la Propiedad

JORGE CEVALLOS OROZCO
INGENIERO CIVIL

3.- RESUMEN DE GASTOS.-

3.1.	ARRIENDO RETROEXCAVADORA	260'022.240
3.2.	ARRIENDO TRACTOR GRANDE	44'885.540
3.3.	ARRIENDO TRACTORES PEQUEÑOS	38'469.600
3.4.	COSTO/HORAS TRACTORES COMPRADOS	56'000.000
3.5.	TANQUES DE COMBUSTIBLE	4'861.200
3.6.	TOPOGRAFIA	10'559.565
	T O T A L S/.	414'798.145

4.- EVALUACION DE LA INVERSION DE L'AQUILA.-

AVANCE DE OBRA ESTIMADO	80	%
VOLUMEN MOVIMIENTO DE TIERRAS ACTUAL	292.547,2	M3
COSTO DE OBRA ACTUAL	414'798.145	S/.
COSTO DE CADA M3 DE MURO *	1.418	S/.
CANTIDAD DE MUROS EN M3 PARA UNA INVERSION DE S/. 300.000.000	211.565,6	M3
% DE AVANCE DE OBRA PARA UNA INVERSION DE S/. 300'000.000 CON RESPECTO DEL 100 % DEL RUBRO MUROS	58	%

* EN EL COSTO DE S/. 1418,00/M3 DE MURO CONSTRUIDO NO SE INCLUYE:

- DIRECCION TECNICA
- GASTOS POR ADMINISTRACION DE OBRA
- TRANSPORTE DE EQUIPOS
- IMPREVISTOS

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original
Machala, ...

Dr. José ... Román
NOTARIO ABOGADO

JORGE CEVALLOS OROZCO
INGENIERO CIVIL

OBRA : CAMARONERA "B R A V O G R A N D E"

ASUNTO : AVALUO DE COSTOS DE CONSTRUCCION DE MUROS

OBJETIVO : DETERMINAR APORTE DE CAPITAL DE LA CIA.L'AQUILA

SOLICITADO POR: SR. GEORGE TAUBER
REALIZADO POR: ING. JORGE CEVALLOS OROZCO .

1.- DATOS TECNICOS:

ANCHO DE LA BASE	16.00	m.
ANCHO DE LA CORONA	4.00	m.
ALTURA (H)	2.20	m.
TALUD	3:1	
AREA DE LA SECCION DEL MURO	22.00	m^2
VOLUMEN DE TIERRA POR M.L. DE MURO	22.00	m3
LONGITUD DE MUROS (100 % PROYECTO)	16.622	m.
VOLUMEN TOTAL DE MOVIMIENTO DE TIERRAS (100 % PROYECTO)	365.684	M3
AVANCE ESTIMADO DE OBRA	80	%
VOLUMEN ESTIMADO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS	292.547	M3

Registrador de la Propiedad

2.- EVALUACION DE TRABAJO DE LAS MAQUINAS

MAQUINA	# DE HORAS	COSTO S/.	COSTO.HORARIO APROXIMADO S/.
RETROEXCAVADORA	4.084,50	260'022.240	64.000
TRACTOR GRANDE	897,21	44'885.540	50.000
TRACTORES PEQUEÑOS	960,74	38'469.600	40.000
TRACTORES PEQ. COMPRADOS	1.400,00	56'000.000	40.000

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.

Román
NOTARIO - ABOGADO

BANCO DEL PACIFICO

Machala, 13 de agosto de 1993
Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") No. 2 - 00027

Beneficiario	CAMARONERA BRAVOGRANDE S.A.

Fecha de vencimiento	Días Plazo	Interés Anual
13 de septiembre de /93	31 días	32%
Valor del Depósito	**Valor del Interés**	**Valor Total**
S/. 40.000,oo	S/. 1.102,22	S/. 41.102,22

LA SUMA DE: S/.

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la *copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.*

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán . . al vencimiento . . . . . .

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA.N/C- 66627-0
Karina

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Harry Icaza

Rev. 1-93

2-01-00-91G

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede
es igual al Original.
Machala,

Dr. Ramón
NOTARIO - ABOGADO

EL ECUADOR, HA SIDO,
ES Y SERA PAIS AMAZONI(

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

NOTARIA - MACHALA

Nº 143

LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

C O N S I D E R A N D O :

QUE, el Ing. EDDIE MURO BONILLA, de nacionalidad Ecuatoriana, en su calidad de Gerente de "PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO CIA. LTDA.", ha solicitado para ejercer la actividad pesquera mediante cría y cultivo del camarón;

QUE, la actividad la realizará en terrenos propios, según consta de la Escritura otorgada en la Notaría de la Ab. Betty Galvez Espinoza, el 28 de Enero de 1982 del Cantón Machala, Provincia de El Oro, inscrita en el Registro de la Propiedad el mismo día;

QUE, la Dirección Zonal Agropecuaria 4, mediante certificado del 18 de Agosto de 1981, establece que los terrenos que serán utilizados para eje cer la actividad camaronera no son aptos para la agricultura;

QUE, la Dirección General de Pesca, ha emitido informe favorable en Oficio-Nº 820092 del 15 de Febrero de 1982 y Memorandums DGP-172-81-DP, del 3 de Septiembre de 1981 y 044-AJ del 9 de Febrero de 1982; y,

EN USO, de las facultades que le confiere el Art. 18 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, Decreto 2963 de Octubre 31 de 1978 y Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 publicado en el Registro Oficial 760 de 26 del mismo mes y año.

Silvio E. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

A C U E R D A :

ART. 1°.- Autorizar a "PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO CIA. LTDA.", para que pueda dedicarse a la cría y cultivo de camarón, en una área de 423 Has. de zona alta, ubicadas en el sitio "El Bravito", Parroquia Jambelí Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, con los siguientes linderos: NORTE: Estero Bravito; SUR: Manglar; y OESTE: Océano Pacífico.

ART. 2°.- "PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO CIA. LTDA.", debe cumplir con lo estipulado en los Arts. 23 y 24 del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas, y su reforma constante en el numeral 3.1 del Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979 y más disposiciones legales.

ART. 3°.- "PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO CIA. LTDA.", no puede ampliar el área de cultivo señalado en el Art. 1° de este Acuerdo, sino mediante nueva autorización de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

ART. 4°.- "PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO CIA. LTDA.", debe disponer de un Biólogo y Técnico especializado en cría y cultivo del camarón, para el desempeño de la actividad pesquera autorizada.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

DADO, en Guayaquil, 5 ABR 1982

Ing. Com. Tuly Loor Argote,
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ARCHIVO DE LA SUBSECRETARIA

Francisco López Burbano
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

MINISTERIO DE RECURSOS NATUR. Y ENERG.
SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS
Sección Servicios Administrativos

DOY FE:
Que la [illegible] *copia que antecede*
es [illegible] *Original.*

[illegible]

Dr. [illegible] *Rosales*
NOTARIO [illegible]BOGADO

BRAVITO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

Nº 161

LOS MINISTERIOS DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA,

Y DE DEFENSA NACIONAL

C O N S I D E R A N D O :

QUE, el señor Gabriel Bonilla Lam, Gerente de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., ha solicitado en Octubre 24 de 1986, se le conceda 134,20 has. de zona de playa y bahía, ubicadas en sitio "El Bravito", Parroquia Jambelí, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, para utilizarlas en la cría del camarón, mediante piscinas que se encuentran construídas y en funcionamiento;

QUE, la peticionaria ha presentado el Certificado No. 0004 de Febrero 11 de 1987 de Cumplimiento de Obligaciones para con la Superintendencia de Compañías, conforme lo dispone el Decreto No. 1139 de Mayo 15 de 1981, publicado en el Registro Oficial No. 1 del mismo mes y año;

QUE, la Dirección de la Marina Mercante emitió informe favorable en Marzo 11 de 1987 y en oficio No. DIGNER-DTM-PYS-0693-O de la misma fecha, expresa que en la zona solicitada se encuentra construída y en funcionamiento una obra de infraestructura camaronera, y

En uso de las facultades que les concede la ley,

A C U E R D A N :

Art. 1.- Conceder a PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. por el tiempo de 10 años la extensión de 134.20 has. de zona de playa y bahía ubicadas en sitio El Bravito, Parroquia Jambelí, Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro, con linderos: NORTE: Manglar; SUR: Manglar y Estero Bravo Grande y Bravo; ESTE: Manglar; OESTE: Manglar; Coordenadas: Latitud Sur: 1.- 3° 18' 23"; 2.- 3° 18' 59"; 3.- 3° 19' 09"; 4.- 3° 19' 19"; 5.- 3° 19' 03"; 6.- 3° 18' 55"; 7.- 3° 18' 48"; 8.- 3° 18' 44"; 9.- 3° 18' 12"; 10.- 3° 18' 11"; 11.- 3° 18' 20"; 12.- 3° 18' 24"; 13.- 3° 18' 16"; 14.- 3° 18' 17"; 15.- 3° 18' 21"; 16.- 3° 18' 29"; 17.- 3° 18' 24"; Longitud-Oeste: 1.- 80° 03' 32"; 2.- 80° 03' 11"; 3.- 80° 02' 52"; 4.- 80° 02' 50"; 5.- 80° 03' 26"; 6.- 80° 03' 48"; 7.- 80° 03' 49"; 8.- 80° 03' 35"; 9.- 80° 04' 23"; 10.- 80° 04' 00"; 11.- 80° 04' 52"; 12.- 80° 04' 08"; 13.- 80° 04' 24"; 14.- 80° 04' 44"; 15.-80° 04' 35"; 16.- 80° 04' 37"; 17.- 80° 04' 47", para utilizarlas en piscinas camaroneras que se encuentran construídas y en funcionamiento.

Eduardo B. Pereira O.
Registrador de la Propiedad

Ref: Trámite de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. Acuerdo No. 16

... 2

Art. 2.- La concesionaria debe cumplir con lo establecido en los Arts. 12, 13 y 21 del reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas.

Art. 3.- La concesionaria no puede ampliar el área de cultivo señalado en el Art. 1 de este Acuerdo, sin la autorización legal correspondiente.

Art. 4.- La presente concesión de zona de playa y bahía se suspenderá de comprobarse que se encuentra incursa en las causales del Art. 29 del reglamento para la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas.

Art. 5.- La concesionaria debe responsabilidarse por el cuidado de la zona de manglar colindante.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO, en Guayaquil 13 MAYO 1987

Ab. Luis Eduardo Gómez Bejarano
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

F. Antonio Pavón Cepeda
General de División
SUBSECRETARIO DE DEFENSA NACION

Jurídico.-

LCP/FCN/PV

DOY FE:
Que la [illegible] que antecede [illegible]

Dr. [illegible]
NOTARIO [illegible]

007179
(2)

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

Oficio No. AUT. 007272

Quito,

27 MAY 1993

Señor
NOTARIO DEL CANTON
P r e s e n t e

Señor Notario:

COMPAÑIA PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S.A., propietaria de un lote de terreno de 1.505,36 has., ubicado en la parroquia Jambelí, cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, cuyo historial consta en el certificado del Registrador de la Propiedad de 19 de mayo de 1993, solicita autorización de este Instituto para fraccionar y vender 150,oo has. a favor de la COMPAÑIA CAMARONERA BRAVOGRANDE S.A.

Por cumplir con los requisitos de Ley, y, remitiéndome al informe de inspección Nro. 00063 de 16 de marzo de 1993, emitido por la Jefatura Zonal del IERAC en Machala, se autoriza a usted señor Notario celebrar la correspondiente escritura pública, de acuerdo a los datos que le proporcionarán los interesados, siempre y cuando no existan gravámenes, prohibiciones o juicios pendientes sobre el inmueble.

Déjase a salvo posibles intervenciones del IERAC, en cumplimiento de la Ley.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Espinosa Larreátegui
SUBDIRECTOR EJECUTIVO DEL IERAC

GO:SJOA
1381

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machala

Dr. José [illegible] Román
NOTARIO - ABOGADO

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

Offset-IERAC-Quito

VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Tesorero Municipal del Cantón

Nº 009611

Santa Rosa, Julio 14 de 1993

VALIDA TREINTA DIAS

$. 1200

C E R T I F I C A :

Que 1 señor (a) PESQUERA INDUSTRIAL BRAVITO no es deudor(a) de esta Municipalidad por ningún concepto a la presente fecha.

Confiero el presente en honor a la verdad

TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA-EL ORO * TESORERIA *

CONTROL INTERNO			
Pavimentación	Predios Urbanos	Predios Rústicos	Agua Potable

IMP. LIBERTAD STA. ROSA

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual a su Original.
Machala, 14 JUL 1993

Dr. José [illegible] Román
NOTARIO - ABOGADO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

CERTIFICADO DE AVALUOS

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

CERTIFICA:

Nº 2502

$ 1.500,00

Que PESQUERA INDUSTRIAL BRAVITO

Posee catastrado LA PROPIEDAD Ubicado SANTA ROSA

Dirección: JURISDICCION DE ESTE CANTON

Clave Catastral á Cód. X.X.X.X.X.X Parroquia No. X.X.X.X.X Mz No. X.X.X.X

Solar No. X.X.X.X.X. Sector JAMBELI

Predio RUSTICO DENOMINADO " BRAVITO"

LINDEROS Y MENSURAS VALIDO PARA TRAMITE DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Norte : X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Sur : X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Este : X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Oeste: X.X.X.X.X.X.X.X.X.

Area X.X.X.X.X. Aval. Comercial S/.30'841.774,o Base Imponible S/.30'826.776,o

Registrador de la Propiedad

Confiere el Presente en honor a la verdad, previa revisión del Catastro a mi cargo a los cuales me remito en caso necesario.

Santa Rosa, a 14 de Julio de 1993

Ing. Civ. Kléber Mosquera Pereira.

JEFE DE AVALUOS Y CATASTROS

Bjp/..

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.

Machala, 16/10/93

Notario

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SANTA ROSA-EL ORO

DR. JOSE CARRERA P. REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA - MACHALA

MARCELO B. PEREIRA VALAREZO.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTA ROSA.

C E R T I F I C A:

Que la COMPAÑIA ANONIMA PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVTIO S.A.; es dueña de un lote de terreno de CIENTO CINCUENTA HECTAREAS (150,00 HAS.); ubicado en el Sector de Puerto del Olvido, de la Isla El Bravo, parroquia Jambeli, jurisdicción del cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro; adquirido por compra a los cónyuges señores: Arturo Buchelli Morejón y Dorinda Gallardo de Buchelli; Ing. Errol Cartwight Betancourth y Teresa Burbano de Cartwright; Ing. Ignacio Montalvo Idrovo y Glenda Baquerizo de Montalvo; señor Mauricio de Wind Córdova; apoderado de los cónyuges Dr. Mario Cobo Cedeño y Encarnación García de Cobo y Dr. Gabriel Bonilla Lam y Carmen Avila de Bonilla; como consta de la escritura pública de compraventa, celebrada en la ciudad de Machala, ante la Notaria Abg. Betty Gálvez Espinoza; de fecha veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y dos; e inscrita el veintiocho de enero del mismo año de otorgada.

De acuerdo a la escritura de Cancelación Parcial de Hipoteca, celebrada en la ciudad de Machala, ante la Notaria, Abg. Betty Gálvez E.; de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y tres; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Santa Rosa, de fecha diecinueve de Mayo de mil novecientos noventa y tres; los linderos del lote de terreno son los siguientes: por el NORTE: el Estero Bravo Grande; por el SUR: el

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

Estero Bravo; por el ESTE: el Estero Bravo Grande en parte y en el resto manglares hasta encontrar el Estero Bravo; y, por el OESTE: el Estero Bravo Grande, porción ésta que aún no se encuentra en producción pero está dividido en dos partes: una de SESENTA Y SIETE HECTAREAS, SESENTA CENTESIMAS DE HECTAREA que está en fase de construcción de muros y canales reservorios y la otra parte de la extensión de OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS que se encuentran con trazos para la construcción de muros y canales.. **HISTORIA DE DOMINIO.-** Los señores vendedores adquirieron el dominio de éstos predios por compra realizada al señor Jorge Alberto González Auad y doña Lelys Montealegre de González; según se desprende de las escritura de compraventa que se detallan así: El predio Bravo Grande por escritura celebrada en Machala el cinco de Junio de mil novecientos setenta y ocho; e inscrita el seis de Junio de mil novecientos setenta y ocho; y, por la escritura Aclaratoria celebrada en Machala el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve; e inscrita el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. El predio Bravito por escritura celebrada el ocho de Mayo de mil novecientos setenta y ocho; y, por la escritura de Aclaración celebrada el doce de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve; inscrita el veintiocho de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Y a su vez el señor Jorge Alberto González Auad y señora; adquirieron el dominio de éstos predios por las siguientes compras: 1.- Por compra de derechos y acciones a la señora Carlota Solano Román, según consta de la escritura de compraventa, otorgada el veinte de Junio de mil novecientos sesenta y nueve; e inscrita el veinticuatro de Noviembre del mismo año de otorgada. Por compra de derechos y acciones a los señores Lucio Ramírez Reyes, Juan Francisco Ramírez Ramírez, José Mercedes Ramírez y Basilio Ramírez; como consta de la escritura pública de compraventa, celebrada en la ciudad de Santa Rosa, el

diecinueve de Junio de mil novecientos sesenta y uno; inscrita el tres de Septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Revisados los Registros de ésta Oficina según sus índices, no consta que éste lote de terreno hayan sido enajenados, hipotecado o gravado.

Confiero la presente certificación a petición de la parte interesada y para los fines consiguientes.

Santa Rosa, Julio 27, 1993

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Sta. Rosa - II Cdo.

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machuca, Abril 10/93

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 22

a ___ de _____ de 198___

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No. 3095 de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena; y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT, el Acta de Declaración de Inversión con el carácter de Nacional No. 210 de 19 de Diciembre de 1988; y, el informe favorable # DRI-IE 24 MICIP, de 10 de Febrero de 1989, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, Categoría 10-VI, concedida el 7 de Marzo de 1980 y transferida a su nuevo pasaporte el 27 de Mayo de 1985, por el Director General de Extranjería, y registrado con el # 10-295-13835, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituídas o por constituírse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

El señor ALEXANDER TAUBER ABBOTT, deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, con arreglo a lo prescrito en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarías Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a FEB 17 1989

Ab. Carlos Zúñiga Romero
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

JCR/VC/JP

Marcelo D. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

DILI -

Pedro Aguirre 217 - Teléfs. conmt. 300720 - 300427 - 307124 - Telex 3553 MICEI - ED - P. O. Box 7005 - Guayaquil - Ecuador

G E N C I A : A petición del señor doctor RAFAEL PINO RUBIRA y de conformidad con la facultad que me confiere el Artículo Dieciocho Numeral Dos de la Ley Notarial, y en tres fojas útiles, incluyendo aquella y la presente, P R O T O C O L I Z O en el Registro de instrumentos públicos de la Notaría Vigésima Séptima del cantón Guayaquil, a mi cargo, LA RESOLUCION NUMERO VEINTIDOS, DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, EXPEDIDA POR EL SEÑOR ABOGADO CARLOS ZUÑIGA ROMERO, SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL, MEDIANTE LA CUAL AUTORIZA AL SEÑOR ALEXANDER TAUBER ABBOTT, DE NACIONALIDAD SUIZA, A INVERTIR EN EL ECUADOR CON CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL.- Guayaquil, veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

Ab. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA

SE PROTOCOLIZO EN ESTA NOTARIA, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIMONIO en tres fojas rubricadas por mí, la Notaria, que sello y firmo en Guayaquil, veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.-

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machala, 09 AGO 1993
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

AB. KATIA MURRIETA W. — NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machala, 11 MAR 1993
Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN — REPUBLICA DEL ECUADOR — NOTARIA - MACHALA

PROTOCOLIZACION DE RES...
DEL DIRECTOR REGIONAL D...
TERIO DE INDUSTRIAS, C...
INTEGRACION EN EL LITO...
DEL SEÑOR GEORGES TAUB...

" SEÑOR NOTARIO: En el ...
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase proto...
Resolución ciento cincuenta y uno del veinte y...
Mayo de mil novecientos ochenta por la cual el...
Regional del Ministerio de Industrias, Comercio e...
ción en el Litoral autoriza al señor Georges Tau...
vertir con el carácter de inversionista nacional...
constitución, aumento de capital, compra de ...
participaciones o derechos de compañías cons...
o por constituirse en el Ecuador y que en una...
acompaño. (firmado) Dr. Ignacio Vidal Maspons. ...
Registro número ciento cuarenta y cinco- Guayaq...
SOLUCION número cero ciento cincuenta y uno. El...
tor Regional del Ministerio de Industrias, Co...
e Integración, en el Litoral. EN USO de las...
des que le confieren los Decretos Supremos nú...
tecientos ochenta y nueve de once de Septie...
mil novecientos setenta y cinco y mil ochoci...
setenta y cinco de veinte y siete de Septiem...
mil novecientos setenta y siete ;y, VISTOS el ...
Supremo número novecientos setenta y cuatro, ...
ta de Junio de mil novecientos setenta y uno...
mado mediante Decreto Supremo número Novecient...

Dr. Gustavo Falconi Lecesma
NOTARIO
Guayaquil

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

DR. GUSTAVO FALCONI LECESMA - NOTARIO

de Noviembre de mil novecientos setenta y ...

declaración número cero setenta y tres.ochenta.I de

ses de Abril de mil novecientos ochenta,efectuada

el señor GEORGES TAUBER de nacionalidad Suiza,la

licitud y la documentación correspondiente que reposa

los archivos de este Ministerio. R E S U E L V E :

TORIZAR al señor GEORGES TAUBER, de nacionalidad Sui-

a , residente en el Ecuador en forma legal, según lo

a demostrado fehacientemente ,poseedor de la Visa Inmi-

grante , otorgada el quince de Junio de mil novecientos

sesenta y tres por el Director General de Extranjería

en Quito para que invierta ,con el CARACTER DE INVER-

SIONISTA NACIONAL, en la constitución ,aumentos de capi-

tal, compra de acciones ,participaciones o derechos de

Compañías constituídas o por constituirse en el Ecuador.

El señor GEORGES TAUBER ,que tendrá la calidad de Inver-

sionista nacional ,conforme al Régimen Común de Tratamien-

to a los Capitales Extranjeros y sus Reformas ,hará uso

de la presente autorización las veces que fuere necesario

para lo cual, en cada ocasión presentará copia proto-

colizada de esta Resolución, conferida por el Notario

Público. Disponer que la presente Resolución sea protoco-

lizada en una de las Notarías Públicas del País. COMU-

NIQUESE. Dado, en Guayaquil, a veinte y seis de Mayo

de mil novecientos ochenta. (firmado) Ing. Francisco Guz-

mán Minervini. Hay un sello. DILIGENCIA:DE PROTOCOLI-

ZACION: A solicitud del doctor Juan Falconí P., protoco-

lizo en el Registro a mi cargo, la Resolución que antece-

-dieciseis-

de.-Guayaquil, Mayo treinta de mil novecientos ochenta.

(firmado) GUSTAVO FALCONI L.. Enmendado.-TAUBER.-a.-General. Valen.

Esta conforme con su original Protocoli-zado jon fé de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello y firmo en la misma fecha de su Protocolización.

DR. GUSTAVO FALCONI LEDESMA NOTARIO GUAYAQUIL - ECUADOR

DOY FE:
Que la Fotocopia que antecede es igual al Original.
Machala, 19 AGO 1993

Dr. José J. Cabrera Román
NOTARIO - ABOGADO

DR. JOSE J. CABRERA ROMAN REPUBLICA DEL ECUADOR NOTARIA - MACHALA

Marcelo D. Pereira O.

Dr. José Cabrera R.
Notaria 2da.
Machala - Ecuador

guen las firmas.-

Sr. Leonardo de Wind Córdova

C. I. No. 0700527278

C. V. No. 072-097

Sr. Gabriel Bonilla Lam

C. I. No. 0700121932

C. V. No. 030-201

Sr. José Moreno Maldonado
GERENTE DE LA COMPAÑIA PESQUERA E INDUSTRIAL
BRAVITO S. A.

C. I. No. 0700001191

C. V. No. 151-063

R. U. C. 0790050487001

Sr. Alexander Tauber Abbott
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA L'AQUILA S. A.

C. I. No. 0911490274

EXENTO

R. U. C. 0991190341001

DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN

NOTARIO-ABOGADO e/j

SE OTOR

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

GO ANTE MI; y, en fé de ello, confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN XEROXCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DR. JOSE J CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la Resolución Nº 0191, de fecha 20 de Septiembre de 1.993, dictada por el Intendente de Compañías, mediante la cual se aprueba la Escritura Pública de - Contrato de Constitución y Estatutos Sociales de la Compañía Anónima que antecede y de la cual he tomado debida nota al márgen - de la matriz, de la citada escritura celebrada ante el suscrito.

Machala, 20 de Septiembre de 1.993

DR. JOSE J CABRERA ROMAN
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA - MACHALA

DR. JOSE CABRERA ROMAN
NOTARIO - ABOGADO

C E R T I F I C O:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Articulo **TERCERO**, de la Resolución Nº 0191, de fecha 20 de de Septiembre de 1.993, dictada por el Intendente de Compañias de El Oro, la Transferencia de Dominio que realiza la Compañia Pesquera e Industrial Bravito S.A. a favor de la COMPAÑIA CAMARONERA BRAVO GRANDE S.A. queda inscrita con el Nº 755 del Libro de Propiedades y anotada a l Repertorio bajo el Nº 1.180, con fecha de hoy.

Santa Rosa, 22 de Septiembre de 1.993

REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Sta. Rosa - El Oro -

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

Marcelo B. Pereira V.
Registrador de la Propiedad

CERTI

FICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-6-1-1-0191, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Septiembre de 1.993; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 542 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.363.- Machala, a veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Tres. El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses, que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes

referida y una copia de la Resolución que aprueba la constitución de la Compañía CAMARONERA BRAVO GRANDE S.A.-.- Machala, a veintidos de Septiembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA